

**MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 1 de 5
-----------------------------	--------------------	----------------------

CONTRATO No. 1414
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
ORDENADOR DEL GASTO: LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONTRATISTA: WILLIAM ALFONSO GALVIS OLIVARES CC No. 9.530.975
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DE LA LINEA DE CULTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SECCIONAL SOGAMOSO
VALOR: \$15.913.333(QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 02 de febrero al 11 de diciembre de 2026.TRESCIENTOS TRECE DÍAS (313).
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 29 DE ENERO 2026

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.316.345 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y Resolución 0534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **WILLIAM ALFONSO GALVIS OLIVARES** con **CC No. 9.530.975** mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato **SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL - Director Bienestar Universitario, se requiere **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DE LA LINEA DE CULTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SECCIONAL SOGAMOSO**. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 723 de fecha 28 de enero de 2026, para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Art. 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente el presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DE LA LINEA DE CULTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SECCIONAL SOGAMOSO. CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **DEL 02 de febrero al 11 de diciembre de 2026.TRESCIENTOS TRECE DÍAS (313). CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de **\$15.913.333(QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE)**. EN ONCE PAGOS. CADA PAGO JUNTO CON EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA DONDE SE EVIDENCIE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL SEGÚN EL CASO, EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACION DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR:

- Un primer pago por valor de (\$1.395.000,00) UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, correspondiente del 02 al 28 de febrero de 2026.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03

Versión: 11

Página 2 de 5

- Un segundo pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2026.
- Un tercer pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 30 de abril de 2026.
- Un cuarto pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 31 de mayo de 2026.
- Un quinto pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 30 de junio de 2026.
- Un séxto pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 31 de julio de 2026.
- Un séptimo pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 31 de agosto de 2026.
- Un octavo pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 30 de septiembre de 2026.
- Un noveno pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 31 de octubre de 2026.
- Un décimo pago por valor de (\$1.550.000,00) UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 30 de noviembre de 2026.
- Un décimo primer pago por valor de (\$568.333,00) QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE, correspondiente del 01 al 11 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO 1. Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta de AHORROS N°0570186070401523 del BANCO DAVIVIENDA , conforme certificado allegado por el contratista.**CLÁUSULA CUARTA.** -SUJECCIÓN DE LOS PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Rubro: 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CDP No. 723 de fecha 28 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA.** ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: se obliga a:

1. Contribuir a la formación integral de la comunidad universitaria, a través de la cultura y el desarrollo del taller de artes plásticas
2. Elaborar estadísticas de participación y postulación de acuerdo a los criterios existentes a becas del 25%, 50%, 60% y 100% de descuento en la matrícula por representaciones culturales.
3. Desarrollar contenidos, actividades, seguimiento y evaluación de los talleres formativos de artes plásticas y registrarlos en el sistema SIIB.
4. Asistir a las reuniones programadas por la línea de cultura.
5. Estimular, promover y desarrollar procesos de apreciación en todas las manifestaciones culturales
6. Participar de forma activa en toda la organización y realización de eventos y actividades recreativas y representativas en la línea de cultura y registrarlas en el sistema SIIB
7. Responder por el buen uso de los materiales para el desarrollo de las actividades.
8. Utilizar los sistemas de información y plataformas virtuales para el desarrollo de su actividad.
9. Presentar los informes mensuales y documentación requerida para el cumplimiento del contrato, incluyendo estadísticas de participación, tablas con su respectivo análisis y evaluación de cada actividad.

**MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 11	Página 3 de 5
-----------------------------	--------------------	----------------------

10. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.
11. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III.

PARÁGRAFO 2: Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista.

PARAGRAFO 3: El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante.

CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione.

PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: El/la contratista se obliga a abstenerse de incurrir, permitir o ejercer cualquier forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación en contra de los trabajadores, funcionarios, contratistas, estudiantes o demás miembros de la comunidad universitaria, por razones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 que regula la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia, así como lo establecido en la Resolución 5778 de 2023 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC o la norma que la modifique o sustituya. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las acciones y sanciones disciplinarias, administrativas o judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD por intermedio de ANDRES ROJAS NIETO - Profesional Universitario Bienestar, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos.

PARÁGRAFO: El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: SI

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03

Versión: 11

Página 4 de 5

EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) en los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** El contratista **NO** tiene derecho a viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** El contratista **NO** tiene derecho a gastos de Viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de Contratación N° 709 de fecha 28 de enero de 2026 y CDP N° 723 de fecha 28 de enero de 2026. 2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. 3. Hoja de vida Sigep. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. 6. Certificados de afiliación de salud y pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.** Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03

Versión: 11

Página 5 de 5

contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para este tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías. CLÁUSULA VIGESIMA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para constancia se firma en Tunja el 29 DE ENERO DE 2026.

LA UNIVERSIDAD

LUIS ANGEL LARA GONZALEZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA


WILLIAM ALFONSO GALVIS OLIVARES
CC No. 9.530.975

Proyectó: Diana Carolina Vargas v.